



Resolución Directoral N° 163 -2013-AG-PSI

Lima, 04 ABR. 2013

VISTO:

El Memorando N° 843-2013-AG-PSI-DIR, de fecha 01 de abril de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, presentada por la empresa Contratista Proyectos del Norte S.A.C. , a cargo de la ejecución de la Obra : "Mejoramiento del Canal de Riego Monteviejo, Tramo Km 2+040-7+100, La Unión, Piura, Piura", ubicada en el distrito de La Unión, provincia de Sechura y Región Piura;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Contrato de Préstamo N° PE-P31, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, se suscribió con fecha 15 de noviembre de 2012, el Contrato de Ejecución de Obra N°018-2012-AG-PSI/JICA, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Proyectos del Norte S.A.C. , para la ejecución de la Obra : "Mejoramiento del Canal de Riego Monteviejo, Tramo Km 2+040-7+100, La Unión, Piura, Piura", por la suma de S/.3' 139,205.26, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, a través de la Carta N° 0055 MONTEVIEJO-PRNT-2013, recibida el 19 de marzo de 2013 por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego a cargo de la Supervisión de la referida Obra en mérito al Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, la empresa Contratista presenta el expediente que sustenta y cuantifica la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 05 por días calendario, siendo las causales generadoras las intensas precipitaciones pluviales ocurridas los días 2 y 3 de marzo del presente año en la zona donde se ejecuta la Obra y por no poder acceder a la cantera de relleno, por el impedimento a la fuerza sin motivo alguno y sin previo aviso por parte de la población del caserío Santa Cruz, causales que indica, modifican el calendario de avance de obra vigente; amparando su solicitud en las anotaciones efectuadas en los Asientos del Cuaderno de Obra N° 143 y N° 158 de fechas 04 y 12 de marzo de 2013, respectivamente, y en el numeral 23.1 de las Condiciones del citado Contrato de Ejecución de Obra;

Que, con la Carta SZ-TAH-3268/13, de fecha 25 de marzo de 2013, el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego remite adjunto en tres (03) ejemplares el Informe Especial de Obra N°05, el cual contiene el pronunciamiento de la Supervisión respecto a lo solicitado por el Contratista de la Obra;



Que, según consta en el referido Informe Especial de Obra N° 05, el Consorcio Supervisor concluye luego del análisis efectuado, que el Contratista sustenta su solicitud en 02 causales distintas y ocurridas en fechas diferentes, lo cual no se ajusta a lo establecido en la Directiva para la ejecución de obras del componente A, específicamente en el ítem 6 sobre Ampliaciones de Plazo, ni en la normatividad vigente aplicable; que la causal por intensas precipitaciones pluviales ocurrida los días 02 y 03 de marzo del presente año es extemporánea al haber sido solicitada y sustentada el día 19 de marzo de 2013, fecha posterior al plazo de 15 días que disponía para solicitarla, venciendo el plazo el día 18 de marzo; que el Contratista no demuestra que la causal antes referida, es un evento extraordinario o de fuerza mayor e inusual en esta época del año en la zona donde se ejecuta la Obra, por el contrario, han sido lluvias que normalmente ocurren en esta época del año en la región Piura; que los días 02 y 03 de marzo de 2013, no se interrumpieron los trabajos en la Obra como pretende hacer creer el Contratista, puesto que trabajó el día sábado 02 de marzo normalmente, y el domingo 03 no trabaja el Contratista; que el mal estado de los caminos de acceso, es una responsabilidad del Contratista, al no haber efectuado el mantenimiento acorde a las especificaciones técnicas del Proyecto, además de existir otros caminos alternos en buen estado que no fueron utilizados para el transporte de material de relleno; que los días 04 y 05 de marzo último, el Contratista dispuso que los únicos 04 volquetes asignados a la Obra se dediquen al transporte de agregados para la producción de concreto para el revestimiento del canal, suspendiendo el transporte de material de relleno; que la causal impedimento de acceso a la cantera de material para relleno ha ocurrido por causas atribuibles al Contratista, por lo que en aplicación de la Cláusula 38 del Contrato de ejecución de Obra, no corresponde compensación alguna, concordante con lo establecido el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que la interrupción del camino de acceso a la cantera de material de relleno fue solucionado a las 9: 40 horas del mismo día 12 de marzo de 2013, tal como consta en el parte policial correspondiente; que el día 12 de marzo de 2013, los 04 únicos volquetes asignados a la Obra no transportaron material para relleno, debido a que el Contratista dispuso que transporten agregados para la producción de concreto; que el Contratista tampoco demuestra cómo es que la interrupción de los caminos de acceso a la Obra y a la cantera de material para relleno afectaron la ruta crítica, dado que los volquetes no estuvieron paralizados, solucionándose además la interrupción antes del mediodía; por lo que en base al análisis y conclusiones arribadas, la Supervisión recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, con el Informe N° 030-2013-AG-PSI-DIR-OS/FLM, de fecha 27 de marzo de 2013, el Administrador de Contratos de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego luego de evaluar el Informe Especial de Obra N° 05 referido en el considerando precedente, hace suyo el contenido del mismo, recomendando declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentada por la empresa Contratista;

Que, por el Memorando N° 248-2013-AG-PSI-OS, del 01 de abril de 2013, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe emitido por el Administrador de Contratos ante reseñado, recomienda declarar improcedente la mencionada Ampliación de Plazo N° 02;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos referidos precedentemente, solicita la emisión de la Resolución Directoral que declare improcedente la Ampliación de Plazo N° 02 presentada por la empresa Proyectos del Norte S.A.C;





Resolución Directoral N° 163 -2013-AG-PSI

-2-

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°064-2013-AG-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que las causales invocadas por el Contratista que sustentan la Ampliación de Plazo N° 02 no modifican el Calendario de Avance de Obra vigente, requisito indispensable para proceder a su aprobación, conforme al procedimiento para aprobación de ampliaciones de plazo previsto en el numeral 3 de la disposición 6 de la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR: Ejecución de las Obras del Componente A, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI; por lo que concordante con las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes en los informes precedentes, debe declararse improcedente la Ampliación de Plazo N° 02 formulada por la empresa Proyectos del Norte S.A.C

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", aprobada por Resolución Directoral N°010-2009-AG-PSI;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar, improcedente la Ampliación de Plazo N° 02 por 05 (Cinco) días calendario presentada por la empresa Contratista Proyectos del Norte S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Monteviejo, Tramo Km 2+040-7+100, La Unión, Piura, Piura", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Contratista Proyectos del Norte S.A.C., al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO